

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 25 DE ENERO DE 1531, A TODOS LOS CORREGIDORES, ASISTENTES, GOBERNADORES, ETC..., ORDENÁNDOLES INTERVENGAN PARA QUE FRANCISCO DE CÁRDENAS ENTREGUE A DOÑA CATALINA DE OROZCO, MUJER DE DIEGO DE LA TOBILLA, CINCUENTA PESOS DE ORO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 24/ Doña Catalina de Horozco muger de Diego de la Touilla.

La Reyna

Corregidores asistentes gouernadores alcaldes alguasyles e otros juezes y justicias cualesquier de todas las çibdades e villas e lugares destos nuestros Reynos e señorios e a cada vno de vos en vuestros lugares e juridiçiones a quien esta mi çedula fuere mostrada o su traslado sygnado de escriuano publico, Doña Catalina de Horozco muger de Diego de la Tovilla nuestro thesorero de la prouinçia de Nicaragua me hizo Relaçion quel dicho su marido le embio çinquenta pesos de oro con Francisco de Cardenas su criado, el qual diz que ha muchos dias que desembarco en la çibdad de Seuilla y que no le ha dado los dichos pesos de oro y se ha alçado con ellos y con las cartas que traya y me suplico e pidio por merçed vos mandase que le prendiesedes el cuerpo do quiera que pudiere ser auido y le /f.º 24 v.º/ secrestaredes sus bienes y proçedesedes contra el por todo rigor de derecho por manera que ella fuese entregada de los dichos pesos de oro y cartas que truxo o como la mi merçed fuese. Por onde yo vos mando a todos y a cada vno de vos en vuestros lugares e juridiçiones como dicho es que ayays ynformaçion y sepays como y de que manera lo suso dicho ha pasado y pasa y la ynformaçion auida e la verdad sabida breue y sumariamente syn dar lugar a cargas ni dilaçiones de malizia hagays lo que hallaredes por justicia, por manera que las partes la ayan y alcançen y por defetto della no tengan Razon de se quexar y los vnos ni los otros no fagades ni fagan endeal por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedises para la nuestra camara a cada

vno que lo contrario fiziere. Fecha en Ocaña a veynte e çinco dias del mes de enero de mill e quinientos e treynta e vn años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano y señalada de Beltran y Xuarex.